

2
si guado de privilegios sobre quarenta fanegas de tierra
en el partido del Ramonico que se otorga por el Rey
Nauarro de sus leyes quien con anterioridad sobre el
propio assunto de los confederados de la Massa, y Respo
de que enrazaron de las dhas pretensiones y de hecho
de esta dcha Ciudad en nombre de ella, Don Pedro Ignacio
Menquifosa Procurador en esta Real Chancilleria y
tiene Poder General de esta dcha Ciudad, para todas y qu
ves que en dependencias que tocan que estas o conde
zente de la de dha se ha mostrado parte y por sin
zera no fuere, para su prosecucion y fenezimient
Expecial Poder desde luego Aprobando y Ratifican
Como Aprobada y Ratificada esta dcha Ciudad todo que
hubiere operado y actuado en esta Explicada deman
dado Don Pedro Ignacio Menquifosa y quedando en
su fuerza y vigor, el Poder General que assi se le tiene
Concedido, otorgan de nuevo este, en favor del suso
Expecialmente para que en nombre de esta dha
Ciudad y Representando sus derechos y acciones, contin
en el seguimiento de la Explicada demanda hasta
su fenezimient y para ello presente Memoriales,
Exposiciones Testigos y demas Instrumentos que al
fento con dizecan dha Demanda Responda Requie
Hiciera que el de Proteste o ya auto Interlocutor
y Definitivas sentencias, con suenta lo favorable



